República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ANTONIO PIETRO PETRONI
Demandada:	ANA MARÍA VÉLEZ MURIEL
Radicado:	**2023-00157**
Providencia:	Auto No. 2510
Decisión:	CORRIGE NOMBRE

El proceso fue ingresado al Despacho con solicitud del apoderado de la parte actora, para corregir la providencia que admitió la demanda y ordenó notificar a la parte pasiva mediante providencia del 07 de julio de 2023, como quiera que, quedó mal el nombre de la demandada.

En efecto por un error involuntario se estableció como nombre de la demandada NAYIBE JIMÉNEZ IJALI, siendo el correcto ANA MARÍA VÉLEZ MURIEL, afectando el inicio de la cuerda procesal y la posterior integración del contradictorio, puesto que no se tiene claridad en cuanto a las partes que deben intervenir en la misma.

Por tal razón, resulta necesario hacer la corrección mencionada por así autorizarlo el artículo 286 del Código General del Proceso cuando se cometen errores en las palabras o se cambian las mismas.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CORREGIR el **NUMERAL TERCERO** del auto admisorio del 07 de julio de 2023, el cual quedará así:

*"**NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a la demandada **ANA MARÍA VÉLEZ MURIEL**, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. del CGP o de conformidad con la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deber aportar la constancia de recibido de datos enviado a la parte demandada y los demás requisitos exigidos en la normativa en mención)."*

SEGUNDO: En lo demás permanecerá incólume, la providencia corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 08 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 34***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA